



*La Convención Interamericana para la Protección de los  
Derechos Humanos de las Personas Mayores:  
Un Aporte de las Américas al Mundo*



Organización de los  
Estados Americanos

Más derechos  
para más gente



# Esquema de la Presentación

- I. Contexto: situación actual, y el proceso hacia la Convención
- II. En qué consiste? Objetivos y contenidos
- III. Mecanismo de Seguimiento
- IV. Agenda Pendiente



Organización de los  
Estados Americanos

Más derechos  
para más gente

# I. Contexto: situación actual, y el proceso hacia la Convención

# Situación Actual

- Según la OPS, en las Américas residen alrededor de 106 millones de personas mayores de 60 años, y se calcula que en 2050 esta cifra alcanzará aproximadamente los 310 millones, de los cuales 190 millones residirán en América Latina y el Caribe.
- La CEPAL afirma que alrededor del año 2040 en América Latina y el Caribe habrá más personas mayores que niños.





# Dispersión Jurídica

- Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991)
- Proclamación sobre el Envejecimiento (1992)
- Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)
- Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003)
- Declaración de la Segunda Conferencia Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe - Declaración de Brasilia (2007)
- Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009)
- Declaración de Compromiso de Puerto España (2009)
- Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012)



# Camino a la Convención

- V Cumbre de las Américas (2009)
- Asamblea General (2010)
- **Asamblea General (2011) - GT**
- Asamblea General (2012)
- Asamblea General (2013)
- Asamblea General (2014)
- Asamblea General (2015)



## **II. En qué consiste? Objetivos y contenidos**



## **CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES**

El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.



# Definiciones

- “Persona mayor”: Aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.
- “Vejez”: Construcción social de la última etapa del curso de vida.



- “Discriminación por edad en la vejez”:  
Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.



- “Envejecimiento activo y saludable”: Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.



# Principios Destacados

- b) La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.
- c) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor.
- d) La igualdad y no discriminación.
- e) La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
- h) La autorrealización.
- i) La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.
- l) El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.
- m) El respeto y valorización de la diversidad cultural.
- o) La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna.



# Principales Deberes Generales de los Estados

## Artículo 4

- a) Adoptarán medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la presente Convención, (...)
- b) Adoptarán las medidas afirmativas y realizarán los ajustes razonables que sean necesarios para el ejercicio de los derechos establecidos en la presente Convención y se abstendrán de adoptar cualquier medida legislativa que sea incompatible con la misma.(...)
- c) Adoptarán y fortalecerán todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia a fin garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.
- e) Promoverán instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral.



# Derechos Protegidos

- Igualdad y no discriminación por razones de edad
- **Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez**
- Derecho a la independencia y a la autonomía
- Derecho a la participación e integración comunitaria
- Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia
- Derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes
- Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud
- Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo
- Derecho a la libertad personal
- Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información
- Derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación



- Derecho a la privacidad y a la intimidad
- Derecho a la seguridad social
- Derecho al trabajo
- Derecho a la salud
- Derecho a la educación
- Derecho a la cultura
- Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte
- Derecho a la propiedad
- Derecho a la vivienda
- Derecho a un medio ambiente sano
- Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal
- Derechos políticos
- Derecho de reunión y de asociación
- Derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley
- Derecho al acceso a la justicia



Organización de los  
Estados Americanos

Más derechos  
para más gente

## III. Mecanismo de Seguimiento



# MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN Y MEDIOS DE PROTECCIÓN

- Conferencia de Estados Parte
- Comité de Expertos
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- Corte Interamericana de Derechos Humanos



# DISPOSICIONES GENERALES

- Abierta a la firma, ratificación y adhesión por parte de todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.
- Entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación o adhesión en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.
- Los Estados Parte podrán formular reservas a la Convención en el momento de su firma, ratificación o adhesión, siempre que no sean incompatibles con el objeto y fin de la Convención y versen sobre una o más de sus disposiciones específicas.



# Países Firmantes

- Argentina
- Brasil
- Chile
- Costa Rica
- Uruguay
- Bolivia ( 2016)





Organización de los  
Estados Americanos

Más derechos  
para más gente

## IV. Agenda pendiente



- Campaña de promoción de la Convención
- Campaña con Gobiernos para la firma y Ratificación de la Convención
- Institucionalizar/transversalizar el enfoque de derechos de las personas mayores en los trabajos de la OEA.
- Fortalecer las capacidades estatales para el diseño e implementación de políticas públicas que materialicen la Convención.



Organización de los  
Estados Americanos

Más derechos  
para más gente

Muchas gracias!

E-mail: [bmunoz@oas.org](mailto:bmunoz@oas.org)

Twitter: @BeticaMunoz-Pogo

FB: Betica Munoz-Pogossian